



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14001377 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ENRIQUE MARTIN HERRERA MARTINEZ, identificado con DNI. N° 08772644 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CUMBRES VILLANOVA SAC
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/12/2017 OTORGADA ANTE NOTARIA DR. SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA, DAVID EN LA CIUDAD DE LIMA.

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:

(ART.47°).- ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA

EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO PODRÁN AMPLIAR O RESTRINGIR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE RESULTEN APLICABLES AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

(...)

QUINTO.- QUEDA NOMBRADO COMO **GERENTE GENERAL:** ENRIQUE MARTIN HERRERA MARTINEZ, CON N° 08772644 (...)-**

B00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 19/03/2018 otorgada ante GALVEZ SUCCAR, MANUEL en la ciudad de LIMA. y por junta general de fecha 15/01/2018, se acordó dejar sin efecto el artículo 53 del estatuto, asimismo (...), se establece un nuevo régimen de poderes y se nombraron a los siguientes apoderados:

(...)

ESCALA DE PODERES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1. Facultades Administrativas Generales:

- 1.1 Usar el sello de la Sociedad expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, solicitudes y en general cuanto documento requiera el interés de la Sociedad.
- 1.2 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia de la Sociedad a nivel nacional e internacional.
- 1.3 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, piezas postales, etc., que estén signadas o dirigidas a la Sociedad.
- 1.4 Dictar las medidas necesarias para asegurar la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, así como los libros y registros que la ley ordena Llevar a la Sociedad.
- 1.5 Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad.
- 1.6 Dictar las medidas necesarias para establecer y mantener una estructura de control interno que provea a la Sociedad de una seguridad razonable, protegiendo a los activos contra un uso no autorizado, así como dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Sociedad, nombrar, separar y remplazar al personal.
- 1.7 Ejecutar los acuerdos de la Junta General y cualquier otro órgano de la Sociedad.
- 1.8 Ejercer la representación general de la Sociedad.
- 1.9 Suscribir declaraciones juradas.

2. Facultades Laborales:

- 2.1 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la Sociedad todo tipo de contratos de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales;
- 2.2 Nombrar funcionarios y trabajadores a nivel nacional.
- 2.3 Amonestar verbalmente y por escrito a los trabajadores.
- 2.4 Suspender, sancionar, despedir y cesar al personal en forma individual o colectiva.
- 2.5 Fijar remuneraciones del personal.
- 2.6 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y fijar o modificar el horario de trabajo y demás condiciones de trabajo.
- 2.7 Otorgar anticipos de remuneraciones, permisos, licencias, descansos y vacaciones con y sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, asignaciones y préstamos al personal con patrimonio de la Sociedad.
- 2.8 Suscribir Planillas, Boletas de Pago y Liquidaciones de Beneficios Sociales.
- 2.9 Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales.

2.10 Suscribir todas las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Trabajo y otras autoridades laborales, migratorias, entidades públicas encargadas de brindar seguro social o de salud, entidades privadas de pensiones o LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



de salud que cumplan los mismos fines, así como a las entidades previsionales, suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales, otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, constancias de formación laboral y constancias de prácticas pre-profesionales.

3. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos:

3.1 Representar a la Sociedad en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas; prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda; clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la Sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del Proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contracautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses de la Sociedad, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia; solicitar la aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblates y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la Sociedad en los mismos.

3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad y representar a la Sociedad en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente.

3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales, así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora.

3.4 Representar a la Sociedad ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias de la administración pública, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal provincial o distrital, incluyendo pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional (ONP), Centros de Conciliación, AFP, Proinversión (especialmente, pero sin limitarse, para el registro de inversiones extranjeras y la negociación y suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas y demás documentos, sean públicos o privados), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial (INDECOPI),

Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el Instituto Nacional de Cultura (INC), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la Autoridad Nacional de Aguas, la Dirección General de 'Capitanías y Guarda costas del Perú (DICAPI), Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (y todo tipo de autoridad administrativa de trabajo) y demás instituciones públicas, o privadas que ejerzan función pública, encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procesos y procedimientos administrativos, así como participar en representación de la Sociedad en todo tipo de procesos y procedimientos iniciados contra la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a procesos sancionadores, trilaterales, fiscalizaciones, investigaciones e inspecciones, con las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos señalados en el numeral 3.1 precedente y las demás que sean necesarias para que dentro de dichos procesos y procedimientos puedan presentar toda clase de solicitudes, firmar actas, convenios y todo tipo de documentos, realizar y participar en todos los actos, audiencias, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a lo mismo, prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas, presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, exhibir, reconocer y desconocer documentos, ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos, así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por las entidades señaladas; transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



impugnatorios, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, nulidad, queja, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

3.5 Sin perjuicio de la amplitud de las facultades referidas en el numeral 3.4 precedente, en especial estarán facultados para solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores y representar a la Sociedad en todo tipo de proceso de contratación público o privada (incluyendo pero sin limitarse a procesos de precalificación, selección, concurso, concurso oferta, licitación, adjudicación directa y/o adjudicación de menor cuantía) ante cualquier tipo de persona, autoridad o entidad (incluyendo entidades del sector público, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado) y presentar y suscribir en nombre de la Sociedad las propuestas, sobres y recursos impugnativos y de apelación, participar en informes orales y todo tipo de audiencias, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; realizar pujas, presentar observaciones y consultas y, en general, hacer todo lo necesario para que la Sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en los procesos de contratación en los cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la Sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la persona, autoridad o entidad licitante.

3.6 Representar a la Sociedad en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual —INDECOPI con las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden a la Sociedad, la declaración de insolvencia de los deudores de la Sociedad; pudiendo concurrir a las juntas de acreedores de la Sociedad que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las determinaciones convenientes, incluyendo la capitalización o condonación de acreencias; formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores de la Sociedad, con arreglo a la legislación vigente.

3.7 Representar a la Sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para cualquier procedimiento relacionado con el Registro Único de Contribuyente (RUC), modificarlo, darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

3.8 Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de Propiedad Intelectual, llámese a éstos solicitar registros y/o renovaciones de marcas de producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificados de obtentor, y demás elementos constitutivos de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor; así como conceder y/u obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros. Asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, judiciales o policiales a que hubiere lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción a las normas sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, competencia desleal, publicidad, protección al consumidor, libre competencia, y en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o policial relacionado con estas materias, que afecte a la Sociedad,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



sea cual fuere su naturaleza, teniendo para tal efecto las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes.

(...) OTORGAMIENTO DE PODERES AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD:

Se acordó otorgar poderes a favor del señor Enrique Martín Herrera Martínez, identificado con DNI No. 08772644 en su cargo de gerente general de la sociedad, a fin que de manera individual y a sola firma, pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades de la Escala de Poderes de la sociedad:

- Facultades Administrativas Generales.
- Facultades Laborales.
- Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos.

(...)-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/12/2017 OTORGADA ANTE NOTARIA DR. SANCHEZ-MANRIQUE TAVELLA, DAVID EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2021-99999-255111 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CHACA VELASCO, JOE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:45:11 horas del 08 de Febrero del 2021.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
51826997
Solicitud N° 2021 - 633910
08/02/2021 10:53:50



.....
JOE RENZO CHACA VELASCO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.